



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO DE
ACUMULACIÓN**

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-73/2019-
INC-3

INCIDENTISTA: JULIÁN COTLAMI
COCOTLE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE RAFAEL
DELGADO, VERACRUZ

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIO: OMAR BONILLA
MARÍN

COLABORÓ: CARLOS ALEXIS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Acuerdo Plenario que declara la acumulación del incidente
TEV-JDC-73/2019-INC-4, al diverso **TEV-JDC-73/2019-
INC-3** por ser este el más antiguo, promovidos por **Julián
Cotlami Cocotle**, ostentándose como actor en el juicio
principal:

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3**

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....	2
ANTECEDENTES.....	2
I. Del contexto	2
CONSIDERACIONES.....	6
PRIMERA. Actuación colegiada.....	6
SEGUNDA. Acumulación.....	7
ACUERDA.....	8

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral declara la acumulación del incidente **TEV-JDC-73/2019-INC-4**, al diverso **TEV-JDC-73/2019-INC-3** por ser este el más antiguo.

ANTECEDENTES

I. Del contexto

1. **Juicio ciudadano.** El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito de demanda signado **Julián Cotlami Cocotle** en contra del Ayuntamiento de Rafael Delgado, por actos y omisiones que obstaculizaban el ejercicio de su cargo de Síndico de dicho Ayuntamiento.

2. **Sentencia de este Tribunal.** El veinticinco de abril de dos mil diecinueve, este Tribunal Electoral emitió sentencia, en la que ordenó al aludido Ayuntamiento a: (i) pagar la remuneración a que el incidentista tiene derecho por el ejercicio de su cargo, (ii) convocarlo a todas las sesiones de cabildo; y (iii) asignarle personal para auxiliarlo en el

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 404, tercer párrafo del Código Electoral de Veracruz¹.

3. **Primer incidente de incumplimiento** de sentencia. El siete de agosto de dos mil diecinueve, este órgano jurisdiccional tuvo por **parcialmente cumplida la sentencia** por cuanto a asignar al actor personal para auxiliarlo en el ejercicio de sus atribuciones. Por lo que, ordenó al Ayuntamiento se abocara al cumplimiento de los otros dos aspectos de fallo.

4. **Primer acuerdo plenario** sobre cumplimiento de sentencia. El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, este Tribunal mediante dicho acuerdo declaró **parcialmente cumplida la sentencia de origen**, en lo concerniente a convocar a dicho funcionario al actor a sesiones de Cabildo; por lo que se ordenó al Ayuntamiento **se abocara al** cumplimiento del restante efecto del fallo, esto es, el **pago de los salarios del Síndico Municipal**. En dicho acuerdo se le impuso una multa a la Presidenta Municipal como medida de apremio ante la falta de cumplimiento pleno de la sentencia.

5. **Segundo acuerdo plenario**. El dos de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal declaró **en vías de cumplimiento la sentencia**, dado que la autoridad informó tener las cantidades objeto de la condena a su disposición

¹ 1. El dos de mayo la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz, promovió juicio el **SX-JE-87/2019** contra la sentencia de este Tribunal, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicha Sala Regional desechó de plano la demanda ante falta de legitimación de la parte promovente. La resolución de la Sala Regional fue impugnada ante la Sala Superior mediante el recurso **SUP-REC-368/2019**, pero el mismo fue desechado por no tratarse de una sentencia de fondo.

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN TEV-JDC-73/2019-INC-3

para su entrega al actor. En dicho acuerdo se ordenó al Ayuntamiento, notificara de forma personal al actor, para que acudiera a recoger el cheque respectivo, y que en caso de que éste no se presentara, dicho Ayuntamiento lo remitiera a este Tribunal para su entrega.

6. **Tercer acuerdo plenario.** El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, este órgano jurisdiccional mediante dicho acuerdo plenario determinó tener por **incumplida** la sentencia por cuanto al pago de la remuneración del actor.

7. **Cuarto acuerdo plenario,** El trece de diciembre de dos mil diecinueve, este órgano jurisdiccional declaró en **vías de cumplimiento la sentencia primigenia**, ya que el Ayuntamiento remitió el cheque por la cantidad de \$55,000.000 (cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional 00/100) cantidad considerada por este Tribunal como un pago parcial al que se debe cubrir al enjuiciante².

8. **Quinto acuerdo plenario** El diecinueve de febrero del dos mil veinte, este Tribunal emitió el referido acuerdo plenario en el que declaró **incumplida la sentencia principal** puesto que, el Ayuntamiento responsable no demostró haber llevado a cabo los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia, al no remitir las constancias con las que comprobara haber pagado el resto de la cantidad a pagar al actor.

² Esa cantidad como pago parcial se dejó a disposición del actor en este Tribunal, misma que fue oportunamente cobrada.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

9. **Segundo incidente de incumplimiento de sentencia.** El seis de julio del año en curso, este órgano jurisdiccional declaró fundado el referido incidente e **incumplida la sentencia**, puesto que, el Ayuntamiento responsable de igual forma no demostró haber llevado a cabo los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia, al no remitir las constancias con las que comprobara haber realizado el resto de la cantidad a pagar al entonces incidentista.

I. Del presente incidente

10. **Escritos incidentales.** En las siguientes fechas; el actor presentó escritos incidentales en contra del incumplimiento de la sentencia de mérito.

Fecha	Incidente
Agosto 4, 2020	TEV-JDC-73/2019-INC-3
Septiembre 18, 2020	TEV-JDC-73/2019-INC-4

11. **Turnos.** Mediante proveídos de dichas fechas, dictados por la Magistrada Presidenta, se ordenó integrar los referidos cuadernos incidentales de incumplimiento de sentencia y registrarse en el libro de gobierno, con sus respectivas claves, y turnarlos a la Ponencia a su cargo.

12. **Admisiones a trámite, radicaciones y requerimientos.** El veintiuno de agosto, y veinticuatro de septiembre, respectivamente, se admitieron a trámite y radicaron los incidentes, asimismo, y en cuanto al primero se requirió al Ayuntamiento responsable, así como, al Congreso del Estado, para que informaran respecto de las

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3**

acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la sentencia primigenia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Actuación colegiada.

13. La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, porque se debe determinar la acumulación de los presentes incidentes de incumplimiento de sentencia, lo cual no constituye un acuerdo de mero trámite, ya que la decisión que se emite se relaciona con una modificación en la sustanciación de los incidentes al rubro citados.

14. Al respecto, resulta aplicable mutatis mutandis el criterio contenido en la **jurisprudencia 11/99**, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".³

15. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 375, fracciones V y VI, 412, fracción III, 413, fracciones III y XVIII, del Código Electoral para el Estado de

³ consultable en **Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18 y en la página <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>**

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Veracruz, 19, fracción XIV, 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

SEGUNDA. Acumulación

16. Procede la acumulación de los incidentes porque se advierte la existencia de conexidad entre los escritos de incidente de incumplimiento de sentencia.

17. Lo anterior, porque en los escritos incidentales precisados en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, se advierte que la materia sustantiva la constituye el incumplimiento de la ejecutoria dictada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEV-JDC-73/2019**.

18. Así, se tiene en cuenta que en ambos escritos incidentales plantea como controversia que el Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz no ha dado cumplimiento al fallo condenatorio a la fecha; en ese sentido la acumulación en el caso, implica concentrar tal planteamiento en torno a la materia de cumplimiento respecto de una misma resolución; por lo que, por economía procesal la consecuente acumulación evita formular trámites de sustanciación separados e incluso, la posibilidad de fallos contradictorios.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3**

19. De ahí que, con fundamento en los artículos 375, fracciones V y VI, del Código Electoral 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se acumulan el expediente **TEV-JDC-73/2019-INC-4** al **TEV-JDC-73/2019-INC-3**, por ser este el más antiguo, con la finalidad de que sean sustanciados y resueltos de manera conjunta, así como para evitar la posibilidad de emitir interlocutorias contradictorias⁴.

20. En consecuencia, glósese copia certificada del punto de acuerdo del presente proveído al incidente acumulado.

21. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Entidad, este acuerdo plenario deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>).

22. Por lo expuesto y fundado se

ACUERDA

ÚNICO. Se decreta la acumulación del incidente de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-73/2019-INC-4** al **TEV-JDC-73/2019-INC-3**, por ser este el más antiguo.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada del punto del acuerdo a los autos del incidente acumulado.

⁴ En similar criterio se resolvió el acuerdo plenario de acumulación de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve en el expediente TEV-JDC-420/2019-INC-1 y acumulado.

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-73/2019-INC-3



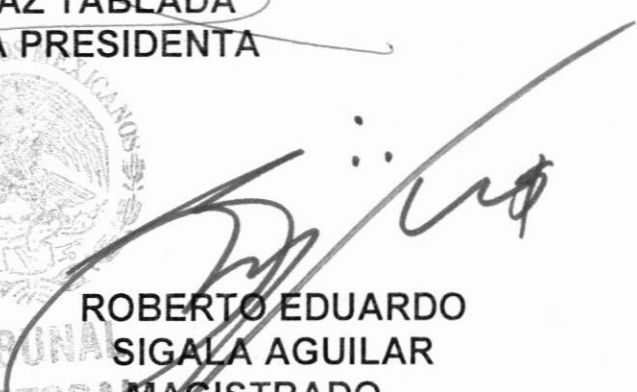
TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

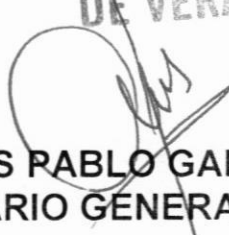
NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Rafael Delgado Veracruz, con copia certificada del presente acuerdo plenario; y por **estrados** al incidentista al no señalar domicilio en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional, así como a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, fracciones I y II, del Código Electoral.

Así, por **unanimidad** de votos lo acordaron y firmaron la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, a cuyo cargo estuvo la Ponencia; José Oliveros Ruiz y Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, con quien actúan y da fe.


CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ OLIVEROS RUIZ
MAGISTRADO


ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR
MAGISTRADO


JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS